



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDIA

DECRETO N° 2366 /2016.-

ARICA, 12 FEBRERO 2016

VISTOS:

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y La Junta de Vecinos "Altos de Arica"
- b) Memorandum N°0031, de fecha 29 de Enero de 2016, de Asesoría Jurídica, que solicita dictar decreto correspondiente.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO**, entre la **JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE ARICA"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Representado por doña Angelina Moya Núñez suscrito con fecha 25 de Enero de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIA MUNICIPAL
BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
SUC/ATF/BCA/xlt.



D. SAUL URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Solomayor 415 / Fono:206270



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE ARICA"

En Arica, **25 ENE 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE ARICA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ANGELINA MOYA NUÑEZ**, chileno, R.U.T. N° 7.277.097-8, con domicilio en Calle Alfonso Néspolo N° 0287 de la Población Agrupación Tarapacá Oriente, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de la infraestructura Municipal denominada, "Sede Social", ubicada en Calle Alfonso Néspolo N° 0287 de la Población Agrupación Tarapacá Oriente, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 505/2015 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 36/2015, celebrado el día 16 de diciembre del 2015 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE ARICA"**, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **Ubicación:** Calle Alfonso Néspolo N° 0287 de la Población Agrupación Tarapacá Oriente
- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Manzana:** Q **Sitio:** s/n° **Zona:** ZR-2 del PRCA.
- **Destino:** Equipamiento.
- **Superficie terreno:** 650,00 m2. (32,50 m. x 20,00 m.).
- **Superficie construida:** 45,70 m2. (3,84 m. x 11,90 m.).
- **Plano de Loteo:** Agrupación Tarapacá Oriente de abril de 2004 y aprobado en Depto. de Urbanismo N° 19 del 11/06/2004 de la D.O.M.
- **Expediente D.O.M.:** Kardex N° 23.062 y Carpeta N° 4 de archivo urbanismo.

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre, estructura madera, buen estado.
Estructura vertical, tabiquería en planchas madera machihembrada, buen estado.
Cubierta, planchas de zincalum ondulada, en estado de oxidación, regular estado.
Tabique divisorio, no tiene.



- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, machihembrada pintura y madera aglomerada, sala de reuniones, cocina y bodega, buen estado.

Revestimiento interior, planchas aglomeradas, pintada en buen estado de conservación, buen estado.

Terminación de cielo, planchas aglomeradas, , pintada, regular estado.

Pavimentos, radier exterior y cerámica en sala, cerámica en sala múltiple en buen estado, buen estado.

Puertas, madera-marco madera, buen estado.

Ventanas, marcos de madera, con vidrios y protecciones metálicas, regular estado.

Artefactos sanitarios, no se comprobó su existencia.

Grifería, corriente, no se comprobó su existencia.

- **INSTALACIONES:**

Agua potable, no se comprobó su existencia.

Alcantarillado, no se comprobó su existencia.

Electricidad, sobrepuesta, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, afinado cemento, buen estado..

Cierre Perimetral, estructura metálica, sobre murete de bloquetas, cierre en su frente, lo demás comprendido por viviendas colindantes, buen estado.

BREVE DESCRIPCIÓN:

La Sede Social se encuentra en regular estado de conservación, se compone por: 1 sala multiuso general, 1 cocina con mueble lavaplatos (no cuenta con alcantarillado) y una bodega, se encontraba cerrada al momento de la visita).

Radier exterior levemente desgastado, su cierre perimetral lo conforma su frente con reja metálica sobre murete de bloquetas de hormigón.

La Sede Social registra un Permiso de Obra Menor N° 8867 de 23/06/2008 por "Mejoramiento de Sede Social", pero no cuenta con Certificado de Recepción Definitiva, por lo que infringe el Art. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE ARICA"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.



- SEXTO** La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.
- SEPTIMO** La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.
Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.
- OCTAVO** La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.
- NOVENO** La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- DECIMO** La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.
Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
- DECIMO PRIMERO** La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.
- DECIMO SEGUNDO** La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- DECIMO TERCERO** En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.
Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con



la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria.



personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

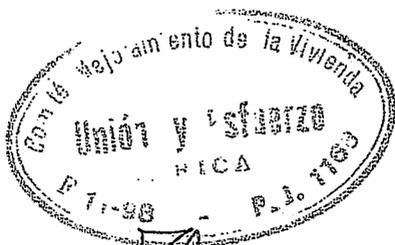
Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

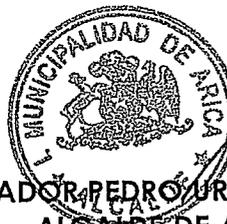
La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de doña **ANGELINA MOYA NUÑEZ**, para actuar en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE ARICA"**, consta de Certificado N° 24/2016 de fecha 11 de enero de 2016, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



Angelina Moya Nuñez
ANGELINA MOYA NUÑEZ
JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE ARICA"
PRESIDENTA



Dr. Salvador Pedro Urrutia Cardenas
DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SPUC/ATF/SRG/MAC/vpb
Carpeta N° 222

